

ANEXO 5

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

OBJETO:

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No.012 DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE TUMACO S.A.

FEBRERO DE 2017

1. OBJETIVOS

A continuación, se presentan el objeto que se requieren contratar:

“Contratación de la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica al Contrato de Concesión Portuaria No.012 De 1994 Suscrito entre La Nación – El Instituto Nacional De Concesiones INCO y/o Agencia Nacional De Infraestructura - y La Sociedad Portuaria Regional De Tumaco S.A.”

Ciudad	Nombre Concesionario o beneficiario	Tipo de Permiso	Tipo de Servicio	Tipo de carga especializada	Infraestructura Portuaria
Tumaco	Sociedad Portuaria Regional de Tumaco S.A.	Contrato de Concesión	Publico	Carga general, aceite de palma y madera.	Muelles, bodegas, cobertizos, patios, edificios, casetas, y viaductos de acceso

2. FUNCIONES

La consultoría a realizar tiene por objeto llevar a cabo la interventoría y seguimiento del Plan de Inversiones, vigilancia en la operación, y en caso de ser necesario reversión del contrato de concesión.

La interventoría a contratar de acuerdo con el alcance y objeto del Contrato No.012 de 1994, incluye, pero no se limita a las siguientes obligaciones

2.2. Etapa de seguimiento

Es la etapa donde se realiza el seguimiento a la ejecución del contrato de concesión, así como al seguimiento de cada una de las obligaciones contractuales. Esta etapa incluye, pero no se limita a cada una de las siguientes obligaciones:

a. Obligaciones Técnicas

- Verificar que las obras y las inversiones se realizaran de acuerdo al cronograma previsto en el Plan de Inversiones aprobado por la Agencia Nacional de Infraestructura, de acuerdo a los estudios y diseños aportados por el concesionario.

- En el mismo sentido, se verificará la correspondencia entre el valor de las inversiones ejecutadas y su imputación al plan de inversiones.
- En los casos que sea necesario se deberá realizar la cuantificación de los riesgos identificados con base en las solicitudes que realice la ANI, dicha cuantificación debe incluir la explicación de la metodología estadística aplicada junto con la base de datos utilizada.
- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos referentes al proceso de reversión e informar y recomendar las acciones pertinentes a la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Verificar que las obras y equipamiento portuario se ejecutaron de acuerdo con las condiciones establecidas en el plan de inversiones y con lo establecido en las especificaciones técnicas y normas de construcción.
- Verificar el cumplimiento en la ejecución del plan de inversiones, el presupuesto previamente aprobado y el flujo de caja del proyecto. Que cada una de las fases de inversión estipuladas en el respectivo contrato de concesión se cumplieran en los tiempos establecidos.
- Confirmar que las obras cumplan con la normatividad vigente nacional e internacional en cuanto a las especificaciones técnicas y tecnológicas en la construcción de infraestructura portuaria y marítima.
- Mantener actualizado el inventario de los bienes de uso público realizado en la etapa de seguimiento y planeación de la interventoría.
- Rendir informes mensuales a la Agencia Nacional De Infraestructura utilizando las pruebas y verificaciones a las obras que realice el concesionario, identificando los puntos críticos del proyecto y sugiriendo las medidas que se deben tomar para mitigar los posibles efectos negativos de los puntos críticos identificados.
- Apoyar la ejecución de los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República, que se encuentren vigentes y los que se generen durante el tiempo de ejecución de la interventoría, relacionados con algunos de los bienes, derechos u obligaciones del proyecto.
- En general, vigilar y controlar que el Concesionario cumpliera con sus obligaciones contractuales para el normal desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo al Plan de Inversión por cada uno de los años y etapas establecidas contractualmente.
- En caso de ser pertinente, realizar la medición de las cantidades de obra ejecutadas por el concesionario de acuerdo al alcance del contrato y sus modificatorios, las mayores cantidades de obra y las obras complementarias y/o adicionales autorizadas y las demás que pudieran surgir durante la ejecución de las obras. El cumplimiento de esta actividad no generará en ningún caso, costos adicionales a la Agencia Nacional de Infraestructura.

b. Obligaciones Financieras y Contables de la Interventoría**Financieras**

- Incluirá la revisión o examen de la información financiera y contable relacionada con el plan de inversiones, con el objeto de establecer su razonabilidad, dando a conocer mensualmente el resultado de tal examen con el objeto de aumentar la utilidad de la información y de adoptar las medidas correctivas a que haya lugar, buscando en todo momento que dicha información refleje todas y cada una de las inversiones de acuerdo con los principios y normas de aceptación general.
- Comprobar que los documentos que llegan a la contabilidad para ser registrados y sintetizados en los informes, representen fielmente las operaciones efectuadas en todas las áreas de ejecución del plan de inversiones.
- Registrar la información contable de la inversión realizada por el privado en los bienes de uso público entregados en concesión.
- Verificar las Tasas Representativas del Mercado – TRM y hacer el cálculo correspondiente para la conversión a dólares de los Estados Unidos, cuando el concesionario con ocasión de la ejecución del plan de inversión utilizara moneda diferente al dólar de los Estados Unidos.
- El interventor gestionara ante el concesionario para que remita la información financiera tanto a la Agencia Nacional de Infraestructura como a la interventoría dentro de los plazos establecidos.
- Certificar las inversiones realizadas por el concesionario en desarrollo del contrato de concesión portuaria, de conformidad con la información financiera suministrada por el concesionario.
- Donde se disponga contractualmente, seguimiento de la liquidación de la contraprestación portuaria, para los cual deberá tener en cuenta las variables y actividades – definidas en las normas y documentos que sobre la materia expida el Gobierno Nacional - y con fundamento en las cuales se calcula la contraprestación portuaria. EL CONCESIONARIO se compromete a facilitar a la interventoría toda la información, documentos y soportes necesarios para el efecto.
- Conceptuar financieramente sobre las solicitudes de modificación contractual cuando se presenten.
- Ante una modificación contractual y recalcule de la contraprestación, presentar los cálculos correspondientes a los nuevos valores a registrar contractualmente (valor del contrato, contraprestaciones y VP de las inversiones).
- Realizar el respectivo seguimiento al cumplimiento financiero de la ejecución del plan de inversiones.

Contables

- Verificar la información relacionada con la inversión del privado, garantizando que cumpla con las características cualitativas y cuantitativas de este tipo de información y esté acorde con los procedimientos contables establecidos por la Contaduría General de la Nación.
- Elaborar los informes que requiera la agencia para el registro de la Información contable Pública, en los formatos y términos que la Agencia establezca.
- Comprobar que los documentos contables registrados y sintetizados en los informes, representan fielmente las operaciones efectuadas en todas las áreas de ejecución del plan de inversiones.
- Realizar y/o revisar el inventario de los Bienes, Construcciones e Inmuebles que fueron entregados al concesionario en el momento de la suscripción de los contratos de concesión conforme lo establecido por el Régimen de Contabilidad Pública y la doctrina contable Pública. Cuando sea requerido: inicio de la interventoría, ante el caso de una modificación contractual, finalización del plan de inversiones, reversión de la concesión, entre otros.
- Apoyar la ejecución de los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República, que se encuentren vigentes y los que se generen durante el tiempo de ejecución de la interventoría, relacionados con algunos de los bienes, derechos u obligaciones del proyecto.
- Con fundamento en lo previsto en el artículo 7 de la Resolución 237 de 20 de agosto de 2010 expedido por la Contaduría General de la Nación, en el sentido de que las entidades contables públicas deben establecer la forma, características y periodicidad de los informes que deben presentar las concesiones, así como los soportes que requieran de éstos que permitan establecer el valor de la inversión privada para documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, remitir a la Agencia Nacional de Infraestructura, en los términos establecidos por la Entidad, los Formatos que requiera la Agencia durante la ejecución del contrato, o aquellos que los modifiquen o adicionen

c. Obligaciones Administrativas de la Interventoría

- Vigilar la existencia de políticas adecuadas y el cumplimiento de las mismas.
- Verificar la existencia de métodos o procedimientos adecuados de construcción de infraestructura y la eficiencia y eficacia de los mismos.
- Mantener actualizado el sistema de sistema de información adoptado por la Agencia Nacional de Infraestructura para el seguimiento y control del plan de inversiones aprobadas al concesionario.
- Certificar las inversiones realizadas por el concesionario en desarrollo del contrato de concesión portuaria, de conformidad con la información financiera suministrada por el concesionario en el formato establecido por la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Verificar la existencia de normas técnicas de calidad en cada uno de los puertos.
- Revisar todos los documentos referentes a las obras objeto de esta interventoría, cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Concesionario solicite cambios o

modificaciones, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses de la Agencia Nacional de Infraestructura, informar a la Subgerencia de Gestión Contractual, indicando la cantidad, valor unitario, valor total y las respectiva justificación técnica, jurídica y financiera.

- Realizar la verificación de los pagos oportunos de la contraprestación establecida en el contrato de concesión y tasas de vigilancia.
- Verificar el cumplimiento por parte del concesionario y de sus subcontratistas de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar a la Agencia Nacional de Infraestructura, oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución de las obras objeto de esta interventoría. Esta verificación se refiere a todos los trabajos realizados por el concesionario directa o indirectamente, es decir, a través de subcontratistas.
- Mantener durante la ejecución del contrato una oficina en el lugar del proyecto con todos los elementos necesarios para el normal desarrollo del trabajo del ingeniero residente y el personal de apoyo de la interventoría en campo y una sala de reuniones para desarrollar los comités técnicos necesarios, dicha oficina deberá contar con un espacio para los funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura que deban desplazarse por la naturaleza misma de la Supervisión del proyecto, dotado de comunicaciones e Internet de banda ancha.
- Igualmente como función administrativa corresponde a la interventoría analizar e informar a la Agencia Nacional de Infraestructura respecto de la eficiencia y eficacia de los sistemas de control Interno adoptados por el CONCESIONARIO para el desarrollo de las actividades propias del plan de inversiones, verificando especialmente si los citados sistemas son idóneos para asegurar la efectividad y eficacia de la ejecución del plan de inversiones, la suficiencia y confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento del plan de inversiones, y de las leyes y regulaciones especiales.
- Verificar el cumplimiento del concesionario de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato, relacionadas con asuntos laborales
- Informar a la Agencia Nacional de Infraestructura cualquier situación anomalía en aspectos inherentes al adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias.
- Verificar que el concesionario cumpla con el código de buen gobierno.
- Realizar mensualmente comités de obra con la Agencia Nacional de Infraestructura y los concesionarios. En dichas reuniones, participara el supervisor del contrato, el Director de la interventoría y el delegado por el concesionario. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que en ella intervinieron, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría.
- En general, vigilar y controlar que el CONCESIONARIO cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del Proyecto.

d. Obligaciones Jurídicas de la Interventoría

- Verificar el cumplimiento por parte del Concesionario de todas las obligaciones contractuales y legales a su cargo e informar al Agencia Nacional de Infraestructura oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución del Contrato de Concesión, así como remitir concepto sobre la aplicación de sanciones al concesionario si hubiere lugar a ellas cuando esté presente incumplimiento.
- Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el concesionario en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato de Concesión, sus anexos y modificaciones y exigir al Concesionario el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.
- Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el contrato de concesión.
- Preparar para la Agencia Nacional de Infraestructura, en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras objeto del Contrato de Concesión y de esta interventoría.
- Conceptuar jurídicamente sobre las modificaciones que presente el concesionario al plan de inversión aprobado.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Prestar apoyo a la Agencia Nacional de Infraestructura para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del concesionario, respecto a la ejecución de las obras objeto de esta interventoría, dándoles respuesta, en primera instancia, para luego someterlas a aprobación de la Vicepresidencia de Gestión Contractual y/o el Grupo de Defensa Judicial.
- Estudiar y conocer el contenido de los contratos de concesión junto con los documentos que lo modifiquen o adicionen y el de todos sus documentos relacionados de esta interventoría, así como obrantes en el expediente.
- Prestar apoyo en la verificación de la revisión de los pagos oportunos de la contraprestación y tasas de vigilancia.
- En general, asesorar y apoyar la Agencia Nacional de Infraestructura, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de los Contratos de Concesión.

3. ESTUDIO DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (CONTRATO DE CONCESIÓN), PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos, los contratos adicionales u otrosí y cualquier otro documento oficial concerniente a las obras a ejecutar que son objeto de esta interventoría.

El Interventor informara la ANI si el contratista inicia la ejecución de las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y demás requerimientos por parte de autoridades competentes para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

4. REVISIÓN AVANCE DE PROYECTO

El Interventor revisará bajo su responsabilidad, las actas de avance de proyecto, las modificaciones a las cantidades de obra, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original, sus anexos y modificaciones y que no hayan sido previamente aprobadas por la ANI y debidamente incluidas mediante actas de autorización para modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

5. OTRAS FUNCIONES

Con el fin de buscar el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica, financiera, administrativa y jurídica del contrato suscrito para la realización de las obras objeto de esta interventoría, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la ANI en todos los asuntos de orden técnico, financiero, administrativo, y jurídico que se susciten durante el desarrollo de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen entre otras las siguientes funciones:

- Exigir al Contratista la ejecución directa o indirecta de manera idónea y oportuna del contrato, sus anexos y modificaciones.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de concesión, las condiciones contractuales técnicas, financieras, administrativas y jurídicas del mismo, durante la ejecución de contrato de interventoría.
- Efectuar todos los estimativos y presupuestos que la Agencia Nacional de Infraestructura solicite.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las solicitudes y consultas de la ANI, en materia técnica, financiera, administrativa y jurídica.

6. DATOS BASICOS

6.1. Alcance técnico

El interventor deberá realizar el control de todas las actividades inherentes al Contrato de Concesión y sus documentos modificatorios, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato, y normas técnicas aplicables vigentes y sus documentos modificatorios y la normatividad vigente en cuanto a los aspectos técnicos, legales, administrativos, y financieros.

El contratista deberá hacer interventoría a todas las actividades descritas en el Contrato de Concesión Portuaria, a sus anexos y modificaciones, hasta la fecha en que termine el Contrato de Interventoría o la Concesión revierta a la Nación, lo que ocurra primero.

6.2. Personal Profesional

La experiencia del personal profesional no será objeto de calificación. El proponente ganador una vez publicada la carta de aceptación en el SECOP, deberá presentar hoja de vida de todos y cada uno de los profesionales que conformaran su equipo de trabajo, el cual debe cumplir con las exigencias indicadas en el presente Anexo. El acta de inicio se realizará una vez se aprueben las pólizas, se expida el correspondiente Registro Presupuestal y se aprueben las hojas de vida con sus soportes correspondientes de los siguientes profesionales, las cuales deberá presentar dentro de los (2) días Hábiles siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación en el SECOP:

Director de Interventoría
Ingeniero Residente
Coordinador Financiero
Abogado Especialista
Auxiliar ANI

El personal requerido en este numeral deberá ser presentado con las certificaciones y soportes necesarios para acreditar las profesiones, postgrados y la experiencia mínima solicitada a continuación.

6.3. Personal y Plan de Cargas de Trabajo

Cantidad	Personal Profesional	Dedicación
1	Director de Interventoría	20%
1	Ingeniero Residente	100%
1	Coordinador Financiero	50%

1	Abogado Especialista	20%
1	Auxiliar ANI	100%

6.4. Requisitos del Personal

A continuación, se enuncian los requisitos técnicos y de experiencia de la totalidad del personal requerido:

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Director de Interventoría	Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) como: Ingeniero civil, Ingeniero de Vías y/o Transporte, Ingeniero Industrial, Economista, Administrador Marítimo o Administrador de empresas. Estudios de posgrado: título de especialización maestría o doctorado en cualquier de las siguientes áreas: Ingeniería Civil, Ingeniería de Puertos, Gerencia de Proyectos o Evaluación de Proyectos o Evaluación Financiera, Gerencia de Obras, Administración de Empresas, Economía, Finanzas, Gerencia Financiera, Gerencia de Proyectos Portuarios o relacionados con el modo Portuario.	Experiencia General No menor a 96 meses Experiencia específica: mínimo de (60) meses acumulada, dentro del periodo comprendido entre la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión y la fecha de presentación de la hoja de vida, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: Ejercicio profesional en la empresa privada, como (i) Director de Interventoría o Supervisión de contratos de concesión de puertos; (ii) Director, Subdirector o Gerente de estudios y/o diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o operación de Infraestructura portuaria o puertos; (iii) Director de Supervisión o Interventoría de proyectos de diseño y/o construcción de Infraestructura Portuaria; (iv) Director, Subdirector o Gerente de proyectos de concesión de Infraestructura Portuaria; o (v) Director, Subdirector o Gerente de Interventoría o Supervisión de proyectos de concesión y/o construcción y/o rehabilitación de infraestructura de transporte en los modos Carretero, Férreo o Aéreo; o (vi) Director, Subdirector o Gerente de Interventoría o Supervisión de proyectos de estudios y/o diseño proyectos de infraestructura de transporte en los modos Carretero, Férreo o Aéreo.

		Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con (i) diseño y/o construcción y/o rehabilitación y mejoramiento y/o mantenimiento y operación de proyectos de proyectos de Infraestructura Portuaria; (ii) proyectos de concesión de Infraestructura Portuaria; o (iii) proyectos de Infraestructura de Transporte en los modos Carretero, Férreo o Aéreo.
Coordinador Financiero	Título profesional en Economía, Administración de empresas, ingeniería industrial, administración financiera, ciencias económicas y administrativas, administración y finanzas, contaduría pública y/o afines.	Experiencia General: Deberá tener una experiencia general mínima de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Para los profesionales extranjeros la experiencia general se computará a partir de la fecha de la acreditación para el ejercicio de la profesión, conforme a la legislación interna de cada país. Experiencia específica: mínimo de doce meses (12) meses acumulada, dentro del periodo comprendido entre la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión y la fecha de presentación de la hoja de vida, en cualquiera de las siguientes opciones experiencia relacionada con funciones de financieras en proyectos de Infraestructura Portuaria;
Abogado especialista	Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de abogado. Cursos de posgrado: Deberá contar con una especialización o maestría o doctorado en temas relacionados con, derecho público, derecho administrativo o gestión pública.	Experiencia general: Mínimo (60) meses contados a partir de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica: mínimo de (36) meses acumulada, dentro del periodo comprendido entre la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión y la fecha de presentación de la hoja de vida, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

		Ejercicio profesional en la empresa privada en actividades de asesoría contractual en temas relacionados con temas portuarios. Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la ejecución de tareas relacionadas con aspectos contractuales en proyectos portuarios.
Ingeniero Residente	Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de ingeniero civil o de vías y/o transporte.	Experiencia general: Mínimo (36) meses de experiencia contados a partir de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica: mínimo de (24) meses acumulada, dentro del periodo comprendido entre la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión y la fecha de presentación de la hoja de vida, en cualquiera de las siguientes opciones: Ejercicio profesional en la empresa privada, como experiencia en campo, en cualquiera de las siguientes modalidades: (i) Ingeniero residente de proyectos de construcción o de rehabilitación o de mejoramiento de Infraestructura Portuaria; (ii) Ingeniero residente de Supervisión o de Interventoría de proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento de Infraestructura portuaria; (iii) Ingeniero residente de proyectos de concesión de Infraestructura Portuaria o de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura Portuaria; (iv) Funcionario del nivel profesional, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades operativas relacionadas con proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento y/o diseño de Proyectos de Infraestructura Portuaria, o de concesión de Infraestructura Portuaria. (v) Ingeniero Residente de Interventoría o

		Supervisión de proyectos, proyectos de estudios y/o diseño de proyectos de infraestructura de transporte en los modos Carretero, Férreo o Aéreo. Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel profesional, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de diseño y/o construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de Proyectos de Infraestructura Portuaria, o de concesión de Infraestructura Portuaria y/o proyectos, proyectos de estudios y/o diseño de proyectos de infraestructura de transporte en los modos Carretero, Férreo o Aéreo.
Auxiliar ANI	Poseer Diploma de Bachiller	Deberá tener una experiencia general mínima de treinta y seis (36) meses, en la empresa privada o en entidades oficiales o en organismos multilaterales, como auxiliar administrativo desarrollando actividades administrativas y contables.

RECURSOS FISICOS

Alquiler Vehículos mínimo de 2000 cm3, Pago de Peajes y conductor	Alquiler de los vehículos necesarios para cumplir con sus funciones, para los cuales deberá relacionarse la marca, modelo, tipo y capacidad. El mismo deberá ser camioneta doble cabina y doble tracción de mínimo 2000 cc modelo 2012 o posterior. El color de los vehículos será blanco y tendrá identificaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura y de la interventoría de acuerdo a lo solicitado posteriormente por la Agencia. El vehículo deberá estar disponible siempre de que la Agencia Nacional de Infraestructura lo solicite para las respectivas labores de supervisión y/o visitas programadas de igual manera se necesita conductor el cual deberá tener como requisitos mínimos diploma de bachiller y una experiencia acreditada no inferior a veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de expedición de la licencia de conducción, la cual debe encontrarse vigente.
---	---

Papelería, Heliografías, Informes, otros	Fotocopias, Edición de	El interventor deberá contar con todos los recursos de papelería, fotocopias, planos etc. para la correcta presentación de los informes.
Dotación Equipo Auxiliar ANI		El Interventor deberá proveer un equipo de cómputo de última generación para las labores del Auxiliar ANI. El equipo de computación deberá poseer tecnología de comunicación en línea con los demás campamentos y con la Agencia Nacional de Infraestructura. Adicionalmente el Interventor deberá tener a disposición equipos que le permitan ejercer una correcta supervisión de las obras. Estos equipos podrán ser miras, cintas métricas, jalones, y si el proyecto lo requiere para un caso particular una estación total y GPS. El interventor debe garantizar los recursos necesarios para la reproducción de todos los documentos requeridos para la vigilancia y control de las actividades del Plan de Inversiones del contrato de Concesión.